

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: IET JIMENEZ DE QUESADA CR 9 N° 4-04 la Balas

Mesa: 1

1.005.700.423	REYES VELASQUEZ ANGELA JULIETH	Pres.	65.500.515	URREGO RUIZ MARIA ISABEL	Vice.
1.069.716.590	BALLEN TEUTA MARLIES TATIANA	Voc.1.	1.005.849.520	VALVERDE AROCA DANNA MAHIDE	Voc.2.
1.106.739.202	MURILLO CANTILLO DIANA MARCELA	Voc.3.	14.274.309	SANTOFIMIO GALEANO CARLOS AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 2

1.106.740.081	BUSTOS VERGARA ANGELA PILAR	Pres.	28.796.798	HERNANDEZ RIVERA CECILIA	Vice.
1.005.849.020	CASTELLANOS ROJAS JUAN DIEGO	Voc.1.	65.498.816	MENDEZ DIAZ ESPERANZA	Voc.2.
1.106.739.450	CARO RONDON WILMER	Voc.3.	65.501.032	ARIZA AGUIRRE MARIA LUCERO	Voc.4.

Mesa: 3

65.501.420	LOPEZ NIETO MARIA ESPERANZA	Pres.	11.590.328	GARZON ORJUELA GALUS ANDREY	Vice.
65.500.257	VARON GARCIA MARIA DENIS	Voc.1.	65.739.479	RAMIREZ VILLARRAGA CAMELIA	Voc.2.
1.106.738.128	RAMOS COGUA GLORIA ESPERANZA	Voc.3.	14.273.262	ROJAS CORDOBA WILSON	Voc.4.

Mesa: 4

1.106.740.417	JIMENEZ CADENA YANETH KARINA	Pres.	28.605.488	URUEÑA FAJARDO LUBY	Vice.
14.274.300	NOVA QUINTERO PABLO CESAR	Voc.1.	65.500.043	CASTRO OLAYA EMPERATRIZ	Voc.2.
65.500.109	VARGAS BEDOYA ARCILA	Voc.3.	93.424.259	SANDOVAL RUBEN DARIO	Voc.4.

Mesa: 5

14.273.487	OVIDEO ARCE MIGUEL ANGEL	Pres.	38.144.888	MUÑOZ MARTINEZ DIANA PAOLA	Vice.
1.106.741.903	HERNANDEZ GOMEZ NATALI	Voc.1.	1.106.740.117	VASQUEZ PADILLA JULY CATHERIN	Voc.2.
1.110.567.688	SANCHEZ NUÑEZ LAURA GABRIELA	Voc.3.	14.273.616	ENCISO RUBIO CARLOS EDUARDO	Voc.4.

Mesa: 6

39.669.572	GIRALDO BEDOYA MARIA ORFILIA	Pres.	38.070.792	ROBAYO TORRES EDNA VIVIANA	Vice.
1.106.739.388	MIRANDA ARTEAGA LUISA FERNANDA	Voc.1.	1.106.742.049	MILLAN VELASQUEZ MARIA CAMILA	Voc.2.
65.501.242	ROJAS HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	Voc.3.	65.501.742	URUEÑA SANCHEZ BIBIANA	Voc.4.

Mesa: 7

65.499.623	CASTRO RIVERA AUDOMELY	Pres.	38.288.044	OVALLE MORENO LUZ MERY	Vice.
1.106.742.250	GUTIERREZ LINARES LAURA DANIELA	Voc.1.	65.501.409	CERQUERA GUARIN SANDRA PATRICIA	Voc.2.
65.499.919	ZARATE LOZANO NIDIA	Voc.3.	1.106.738.593	GUEVARA MARIA DEL ROSARIO	Voc.4.

Mesa: 8

1.005.849.428	VALDERRAMA PAZ ANDRES	Pres.	1.005.766.782	CERQUERA GARZON YEIMY KATERINE	Vice.
10.188.304	ORTIZ BUSTOS JORGE HERNAN	Voc.1.	93.180.742	CARDENAS RAMIREZ FREDY GIOVANNI	Voc.2.
65.501.216	MUÑOZ REYES MARIA DEL ROSARIO	Voc.3.	5.850.092	DIAZ HERNANDEZ JAIME	Voc.4.

Mesa: 9

14.272.663	SUAREZ OLARTE CRISTOBAL	Pres.	5.907.000	ORDOÑEZ HECTOR HELI	Vice.
1.193.049.299	BASTO TRIVIÑO LAURA IBETH	Voc.1.	28.799.648	BOLAÑOS LOPEZ LISSETHE YAZMIN	Voc.2.
1.000.522.635	GOMEZ GONZALEZ JEANPIERRE	Voc.3.	65.732.626	AGUIAR HERNANDEZ LUZ CELIS	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 10

1.106.740.915	GUZMAN TELLEZ ANGELA LIZETH	Pres.	82.391.096	PEÑUELA SOTO LUIS FERNEY	Vice.
65.500.899	VILLAMIL RAMIREZ MARIA DEL PILAR	Voc.1.	1.026.300.107	GIRALDO CUBILLOS ANDERSON ORLANDO	Voc.2.
1.106.741.743	RODRIGUEZ OSPINA MONICA LILIANA	Voc.3.	1.007.690.260	MARTINEZ RAMIREZ LIZ DANIELA	Voc.4.

Mesa: 11

1.106.739.724	SEPULVEDA ANGULO CORINA DE LOS ANGELES	Pres.	65.499.496	CASTRO RICO CLAUDIA YANETH	Vice.
1.111.195.138	HERNANDEZ SANCHEZ JOHANS MAURICIO	Voc.1.	1.006.438.876	GONZALEZ AGUDELO STEFANIA	Voc.2.
1.106.739.431	GARCIA BONILLA VICTOR ALFONSO	Voc.3.	14.274.185	CARVAJAL MORA ANTONIO RICAURTE	Voc.4.

Mesa: 12

93.377.529	TRIANA BARRERO WEIMAR ALEXANDERS	Pres.	65.501.329	RUBIO LOZANO DEYANIRA	Vice.
52.838.086	PEREZ TORRES MONICA EVELY	Voc.1.	1.005.849.037	CRUZ ROA VALENTINA	Voc.2.
1.109.380.221	GARZON CARRION LELIO ALEJANDRO	Voc.3.	1.007.139.983	MORALES BETANCUR DIEGO ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 13

11.813.896	PALACIOS PALACIOS JOSE NILSON	Pres.	1.005.766.960	BERNAL VERGARA SAMANTA	Vice.
65.501.094	CARDENAS HIGUERA SONIA	Voc.1.	65.794.294	GARCIA IZQUIERDO NORMA SIRLEY	Voc.2.
65.499.695	MENDEZ NUNGO MARGARITA	Voc.3.	65.499.769	HERNANDEZ CARVAJAL LUZ ESTELA	Voc.4.

Mesa: 14

93.340.376	GARZON SANDOVAL CARLOS	Pres.	65.499.687	BUSTOS MORENO MARTHA ISABEL	Vice.
1.109.380.416	CAMARGO RIAÑO SAMY MARCELA	Voc.1.	14.271.584	GUTIERREZ MOLINA HENRY	Voc.2.
14.274.122	VELANDIA CAZARES FRANK JIMMY	Voc.3.	93.436.670	MEDINA CARDENAS CARLOS ARMANDO	Voc.4.

Mesa: 15

1.110.062.423	ARIAS LOZANO LUIS HERNAN	Pres.	14.273.309	BOCANEGRA CARDENAS EDER	Vice.
1.106.742.195	CASTRO GARZON MERCEDES STELLA	Voc.1.	1.106.738.520	GONZALEZ REYES MERCEDES	Voc.2.
7.309.752	ROMERO PINEDA HUGO ARMANDO	Voc.3.	1.073.245.109	URUEÑA MACHADO ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 16

1.110.560.929	VARGAS SANCHEZ ROSA ANGELICA	Pres.	28.722.525	RUBIO ACEVEDO MARTHA YANED	Vice.
65.792.301	REYES BOHORQUEZ SUSANA	Voc.1.	1.106.738.221	QUIMBAYO ORTIZ SINDY MELANIE	Voc.2.
1.106.739.103	LAVERDE ARIAS SANY YUDERLEY	Voc.3.	38.361.709	TORRES OLAYA FLORALBA	Voc.4.

Mesa: 17

1.106.741.136	DUSSAN CARTAGENA YADIRA	Pres.	65.731.807	BERMUDEZ ROMAN MARLY SORLEY	Vice.
1.106.741.016	GONZALEZ VIVAS CRISTIAN DAVID	Voc.1.	65.501.559	RIVERA SANCHEZ LILIANA ANDREA	Voc.2.
8.572.897	ZAMBRANO GUTIERREZ ALEXANDER ENRIQUE	Voc.3.	1.005.766.913	MESA VARGAS NATALIA	Voc.4.

Mesa: 18

14.274.552	MUÑOZ REYES LUIS ANGEL	Pres.	1.005.766.864	PEREZ BOHORQUEZ DEIVY ALEXANDER	Vice.
1.106.738.224	ALFONSO BUENAVENTURA ORFA LEYDI	Voc.1.	1.005.777.686	ALVAREZ LINARES YEIMI ANDREA	Voc.2.
1.010.027.233	JARAMILLO YANGUMA LUZ DARY	Voc.3.	14.273.390	ARIZA AGUIRRE JOSE GERMAN	Voc.4.

Mesa: 19

1.106.739.816	MORA SEDANO ERIKA	Pres.	65.793.010	ALMONACID BONILLA ELSSY YANETH	Vice.
65.500.605	ABELLO AVILA FLOR ALBA	Voc.1.	1.111.192.055	ANDRADE BUSTOS DANA CATALINA	Voc.2.
14.271.080	MORALES ROJAS HENRY	Voc.3.	1.005.849.114	OQUENDO ENCISO MICHAEL STEVEN	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 20

1.106.741.535	MUÑOZ REYES EDUAR ANDRES	Pres.	1.000.255.251	GALVEZ BARRIOS PILAR	Vice.
1.110.545.135	PERALES GARRIDO JEINY TATIANA	Voc.1.	1.106.739.651	GARZON CASTRO YESICA FERNANDA	Voc.2.
14.273.448	GARCIA GEOVANNY ALEXANDER	Voc.3.	14.274.883	HERNANDEZ JOSE LEONARDO	Voc.4.

Mesa: 21

28.798.043	GARCIA TORRES SANDRA YULIET	Pres.	1.000.518.611	PEÑA MAHECHA YOSSUAN FELIPE	Vice.
1.005.849.252	VELANDIA RONDON JEFERSON STIVEN	Voc.1.	1.014.240.177	PACHON CRUZ JENNIFER CAROLINA	Voc.2.
1.106.741.995	CARRERA PAEREZ RONAL JAVIER	Voc.3.	1.106.739.343	RODRIGUEZ ARIAS LEIDY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 22

65.501.701	LOPEZ YEHIME JOHANNA	Pres.	1.106.739.044	ALDANA DUVAN ABDONY	Vice.
14.273.648	CRIALES JUAN CARLOS	Voc.1.	65.500.865	SALCEDO GOMEZ SANDRA PATRICIA	Voc.2.
65.501.831	GUERRERO MANRIQUE NELIDA JIMENA	Voc.3.	1.106.740.839	PIZARRO GALVIS JAIME ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 23

1.106.742.066	PEÑA CUBILLOS LAURA CAMILA	Pres.	65.498.418	RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	Vice.
1.106.740.039	CERQUERA GARZON YEISON HONORIO	Voc.1.	65.501.762	CRUZ ROJAS AYDA ESPERANZA	Voc.2.
1.019.985.596	SANDOVAL CUBILLOS LEIDY MARCELA	Voc.3.	1.192.896.862	MAHECHA GARZON EDWIN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 24

65.501.811	CADENA GUERRA YENNIFER	Pres.	1.106.739.826	SANTOS CASTRO NELLY ANGELICA	Vice.
65.500.096	GUZMAN BUSTOS LUZ ANGELA	Voc.1.	93.424.284	NARANJO CUERVO JHON FREDY	Voc.2.
1.006.148.863	RAMIREZ MARIN VALENTINA	Voc.3.	1.106.738.377	RODRIGUEZ MACHADO JUAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 25

65.792.022	CARDONA PALOMO LIGIA ESPERANZA	Pres.	1.106.740.971	BARRERA LEON DANIEL	Vice.
1.005.849.443	BARRETO VERGARA JUAN PABLO	Voc.1.	1.106.740.434	HERNANDEZ SANCHEZ DERLY YIRLEY	Voc.2.
1.106.738.153	AREVALO ANDRADE DAYANA YISEL	Voc.3.	1.005.849.641	SANTOS ALVAREZ OLGA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 26

65.500.499	ABELLO BLANCA RUTH	Pres.	28.605.570	DUARTE PEÑA HERMINDA	Vice.
65.500.629	ROJAS CORDOBA LINDORA PATRICIA	Voc.1.	1.131.105.997	DIAZ DIAZ YINA PAOLA	Voc.2.
30.344.526	FIERRO QUINTERO SORAIDA	Voc.3.	65.827.278	MURILLO TAPIERO FABIOLA	Voc.4.

Mesa: 27

1.106.741.756	DUEÑAS ALVARADO LINA FERNANDA	Pres.	38.285.336	OCAMPO CIFUENTES PATRICIA CONSUELO	Vice.
1.106.742.152	CALLEJAS GONZALEZ ANGELY YULIETH	Voc.1.	14.274.156	GUAYARA JAINER	Voc.2.
28.605.580	LOZANO MORA LOLA	Voc.3.	65.499.830	DUARTE PEÑA LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 28

1.005.849.270	RUBIO SANCHEZ ANDRES FELIPE	Pres.	1.106.742.228	MORENO HERNANDEZ NATALIA	Vice.
1.053.869.657	GARCIA CEDANO DANIEL HERNANDO	Voc.1.	1.106.740.607	URUEÑA ARCILA EDWIN GENARO	Voc.2.
1.106.738.303	LLANOS TRUJILLO YARID NATALIA	Voc.3.	93.424.065	OLIVEROS GALINDO FERMIN FERNANDO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 MENDEZ

Dirección: Col Inmaculada Concepción

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

65.500.101 CADENA JIMENEZ JACKELINE
65.499.580 BOCANEGRA GUZMAN DORIS
1.106.742.230 GARZON RUBIO KEVIN

Pres. 23.350.699 ACUÑA TRIANA SUCEN
Voc.1. 1.106.740.709 RODRIGUEZ PEÑA TANIA MELISSA
Voc.3. 1.111.200.131 SASTRE HERRERA JULIAN GUILLERMO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 SAN FELIPE

Mesa: 1

1.106.738.004 PARRA PARRA VALENTINA
65.793.427 HERRAN ZARATE CLAUDIA HELENA
1.105.580.085 VILLARREAL CAICEDO LUIS ALEJANDRO

Pres. 1.014.476.032 MARIN ARGUELLO NICOLE CAMILA
Voc.1. 28.980.226 BASTO BASTO CLAUDIA YINETH
Voc.3. 14.321.702 JIMENEZ ZAMBRANO ALEXANDER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 SAN PEDRO

Mesa: 1

1.084.550.214 ORTIZ VIVEROS YEISON OSWALDO
65.499.770 MORALES PERDOMO STELLA
1.106.741.462 RAMIREZ BELTRAN LAURA CAMILA

Pres. 1.032.937.942 OSORIO SANCHEZ BRYAN STEVEN
Voc.1. 1.111.205.791 BELTRAN SUAREZ JOSE LUIS
Voc.3. 1.106.742.100 ABELLO BOLAÑOS GLORIA YANETH

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

65.551.613 GUZMAN CASTRO EDITA
21.468.239 CASTILLO VASQUEZ BERCEY
94.486.715 ALVAREZ DIEGO ARMANDO

Pres. 65.753.221 FRANCO AROCA ANA MARIA
Voc.1. 65.500.583 VILLARREAL ORTIZ AIDA VIVIANA
Voc.3. 1.106.739.506 POLANCO MAHECHA SERGIO JAVIER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

28.722.362 ROA MORENO NUBIA ELSY
1.106.741.555 JAIMES GARCIA PAULA XIMENA
1.105.580.112 VARGAS VANEGAS CRISTIAN

Pres. 1.005.849.490 TOVAR GONZALEZ PITHER EXNEIDER
Voc.1. 1.109.388.423 CALDERON SANTOS AURA GISELA
Voc.3. 1.106.738.393 GUZMAN ESCOBAR BRAYAN ESTIBEN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 MARACAIBO

Mesa: 1

14.320.618 GUTIERREZ MORA FREDDY ARIEL
65.732.222 VALENCIA PAREJA MARIA DEL ROSARIO
14.273.483 RODRIGUEZ SANCHEZ RICARDO IVAN

Pres. 1.106.739.605 VASQUEZ TOLEDO LINA MARIA
Voc.1. 65.500.071 BUSTOS MORENO MARIA DEL PILAR
Voc.3. 1.007.436.527 SUAREZ CORTEZ JONATHAN ANDRES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 11 SAN JORGE

Mesa: 1

65.501.293 CADENA GUERRA LIDA KARLOVY
28.797.088 AMAYA REINA MARIA ANGELICA
1.111.192.583 MORA MORENO MARIANA

Pres. 14.274.146 MONTERO FERNEY
Voc.1. 1.106.741.370 RODRIGUEZ RUBIO LUISA FERNANDA
Voc.3. 14.274.612 DUQUE TRUJILLO JOSE AUGUSTO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Dirección: VEREDA SAN JORGE ESCUELA SAN JORGE

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 210 - PRINCIPALES: 210 - REMANENTES: 0

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARMERO (GUAYABAL) - TOLIMA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE CELESTINO CABEZAS QUIROGA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL